



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA DE SANTIAGO

En la ciudad de Santiago, a **20 de enero de 2023**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana, doña Mónica Morales Seguel, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.975.384-6, ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada N° 11, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN PARA LA INFANCIA DE SANTIAGO**, RUT N° 65.191.275-K, representada por doña Liliana Barrera Ulloa, Cédula Nacional de Identidad N° 12.639.109-9, ambas domiciliadas para estos efectos en Paseo Phillips N° 16, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "La ENTIDAD"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: A JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional de JUNJI para los Jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto de reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, de los Convenios firmados durante el año 2021, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución exenta de la JUNJI en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Educación Pública, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

SEGUNDO: El plazo de ejecución de las obras que se fijarán en las bases del contrato de **REPOSICIÓN** no podrá ser superior a 150 días corridos, los que se encuentran establecidos en la Carta Gantt que forma parte integrante del presente convenio. Sin embargo, si como resultado del proceso de adjudicación de las obras, el plazo fuese



superior, se podrá considerar el nuevo plazo que será informado a JUNJI una vez que se presenten los antecedentes del contrato, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido en el convenio o en la modificación de convenio, la ENTIDAD deberá contar con la autorización técnica por escrito de la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el Manual de Transferencias de Capital 2022, aprobado por JUNJI.

TERCERO: El Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado para el **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA "LUIS CALVO MACKENNA"**, CÓDIGO GESPARVU N° **13101043**, en el terreno ubicado en calle Ricardo Cumming N° 733, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: **REPOSICIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado.

El proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.

La ENTIDAD declara que goza de la tenencia legal del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura; y que éste corresponde en virtud del Contrato de Comodato con la Municipalidad de Santiago de fecha 20 de marzo de 2020, suscrito por escritura pública, ante don Félix Jara Cadot Notario Público Titular de la 41° Notaría de Santiago, con Repertorio N° 8399 del año 2020. La entidad declara que se encuentra en tramitación la anotación marginal del número del inmueble en el cual funciona el jardín infantil ante el Conservador de Bienes Raíces, la certificación de la inscripción marginal se enviará por la Entidad a JUNJI una vez obtenga esta inscripción.

El dominio del inmueble anteriormente referido se encuentra inscrito a fojas 26.174 N° 26.356 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1987.

Asimismo, declara que es el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o prohibición que impida la ejecución de las obras, como asimismo su uso y destino para el funcionamiento de un Jardín Infantil.

CUARTO: Con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación y contratación de las obras.

Para dar inicio a las obras debe contar con el correspondiente Permiso de Edificación ante la dirección de Obras (DOM) correspondiente.

QUINTO: La entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en esta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos y de las respectiva Dirección Regional de JUNJI o corregidas por parte de la ENTIDAD las observaciones efectuadas por la JUNJI, procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.

La entrega de terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de 20 días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la entidad.

Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la celebración del contrato de obras entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará previamente la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD. La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI que deberá solicitar al Director (a) Regional la autorización respectiva.

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la Cláusula Octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Unidad de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes incluidas las especificaciones técnicas que regirán las ejecuciones de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Unidad de Transferencias de Capital de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el Plan de Mitigación presentado junto con el Proyecto de Arquitectura.

SEXTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$751.728.355.** (setecientos cincuenta y un millones setecientos veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos).

Una vez desarrollado completamente el proyecto la ENTIDAD, debe presentar todos los antecedentes técnicos a la JUNJI quien revisará y visará el proyecto definitivo, la JUNJI debe emitir un **nuevo informe de diseño** que, dé cuenta del proyecto de arquitectura definitivo, especificaciones técnicas y presupuesto actualizado.

- A) En caso de que el presupuesto final sea inferior al monto del presente convenio, JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.
- B) En el caso de que el presupuesto final sea superior al monto del presente convenio, la JUNJI, debe actualizar el convenio, de acuerdo con el monto del presupuesto estimado final, verificando previamente si existe disponibilidad presupuestaria para ello. la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.



Sin embargo, posterior a la señalada actualización, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a esta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el Informe de Diseño previo al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizadas, según estime conveniente JUNJI. Las partidas tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.

SEPTIMO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota por hasta **20%** del monto establecido en el presente convenio.

Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

La ENTIDAD deberá además adjuntar la aprobación del permiso de edificación correspondiente, contrato de obras y acreditación de la contratación del ITO.

SEGUNDA CUOTA por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el **30%** de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.

Para obtener la transferencia de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI, incluido el informe de profesional de arquitectura de la unidad de transferencia de capital de la Subdirección de planificación regional que acredite el 20% de avance físico de la obra.

TERCERA CUOTA por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el **30%** de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.



Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI, incluido el informe de profesional de arquitectura de la unidad de transferencia de capital de la Subdirección de planificación regional que acredite el 60% de avance físico de la obra.

ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el **20%** de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.

Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere).

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, JUNJI podrá, conforme se establece en la Cláusula Decimoprimerá del presente convenio, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.

La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 15 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por JUNJI.

OCTAVO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".



NOVENO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N° 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal o personal del área de administración y finanzas (Art.24 Resolución N°30 CGR) y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá ser revisada por JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD).

En el evento de que una observación a las rendiciones no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

DÉCIMO: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548 de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289 de 1989, 977 de 1996 y 594 de 1999, todos del Ministerio de Salud)

DÉCIMO PRIMERO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la Cláusula Quinta de este convenio, en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.
- b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.
- c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
- d) Solicitar la Resolución de la SEREMI de Salud de informe favorable el local escolar
- d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de



educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles”.

e) Una vez terminada la ejecución y obtenidas todas las certificaciones debe obtener el Reconocimiento Oficial del estado y renovar el convenio vía transferencias de fondos JUNJI conforme a las condiciones de la nueva infraestructura y ubicación y dirección del jardín infantil.

DÉCIMO SEGUNDO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra, y los que la entidad se comprometa conforme a la carta Gantt y planificación de ejecución del convenio, de no mediar solicitud de ampliación de plazos, establecidos en la cláusula segunda y cuarta

c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.

d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

e) El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.

f) Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.

G) No obtener el RATE de EJECUCION en el tiempo estipulado en el presente convenio o en prorroga de plazo solicitada y autorizada por JUNJI

H) No obtener el Permiso de Edificación correspondiente.

I) No contar con inspector Técnico de Obras

En los casos señalados precedentemente, JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.



Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con JUNJI.

DÉCIMO CUARTO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

DÉCIMO QUINTO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo, la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO SEXTO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:

1. Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Informe de diagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el efecto por la Sección de Transferencias de Capital, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.
3. Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.
4. Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manual de Transferencias de Capital (Especificaciones técnicas, Presupuesto detallado, Carta Gannt, etc.).
5. Ficha de focalización Subtitulo 33
6. RATE RS de diseño del proyecto/ RATE RS de Ejecución/ Admisibilidad para la etapa de ejecución, entregado por el Ministerio de Desarrollo social y familia



DÉCIMO SÉPTIMO: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de CORREO ELECTRÓNICO: gruiz@infancia.cl.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD señala como CUENTA CORRIENTE: **N° 0-000-7537703-7 BANCO SANTANDER.**

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

DÉCIMO OCTAVO: En consideración a que el terreno donde se ubica el establecimiento es de propiedad de la Municipalidad de Santiago, no se exigirá la constitución de la escritura pública en favor de JUNJI de la prohibición de enajenar, gravar, ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo de 08 años, sobre el bien raíz en que se realizará el proyecto señalada en el manual de transferencias de capital, aprobado por resolución exenta N° 015/252 de fecha 03 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio que JUNJI siempre tendrá presente cualquier otra medida que, acorde a las atribuciones legales de este servicio, permita asegurar y fiscalizar que la Entidad receptora de fondos públicos, utilice el inmueble dentro de los parámetros convenidos y para lo cual le serán concedidos caudales públicos.

DÉCIMO NOVENO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

VIGÉSIMO: En consideración a lo señalado las partes acuerdan que, toda modificación que se genere en el Manual de Transferencias de Capital JUNJI 2023, prevalecerá lo dispuesto en éste último de pleno derecho, una vez haya entrado en vigencia y será exigible a la entidad suscriptora del convenio, sin necesidad de anexo, modificación o actualización de convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de doña **Mónica Morales Seguel**, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° **110790/1247/2021** de fecha **11 de noviembre de 2021** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La Personería de doña Liliana Barrera Ulloa, Directora Ejecutiva, para representar a la Corporación para la Infancia de Santiago, consta en escritura pública de fecha **22 de Octubre de 2021** del acta de asamblea ordinaria de la misma fecha, **repertorio N° 9548 de la 26° Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.**

VIGÉSIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.



VIGÉSIMO CUARTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.




Liliana Barrera Ulloa
Directora Ejecutiva
Corporación para la Infancia de Santiago




Mónica Morales Seguel
Directora Regional Región Metropolitana
Junta Nacional de Jardines Infantiles

		Proyecto Luis Calvo Mackenna				
		Ubicación: Ricardo Cumming 733-737				
		Corporación para la Infancia de Santiago				
		Contrato Suma Alzada				
	Item	Descripción	Un	Cant	P. Unitario	P. Total
	1.	INSTALACION DE FAENAS				28.470.000
	1.1	Obras Provisorias				\$ 3.850.000
	1.1.1	Oficinas	gl	1,00	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000
	1.1.2	Bodegas	gl	1,00	\$ 900.000	\$ 900.000
	1.1.3	Servicios (comedor, baños, instalaciones provisorias)	gl	1,00	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
	1.2	Cierros Provisorios				\$ 1.890.000
	1.2.1	Cierros Provisorios perimetrales	ml	105,00	\$ 18.000	\$ 1.890.000
	1.3	Letrero				\$ 600.000
	1.3.1	Letrero de obra	gl	1,00	\$ 600.000	\$ 600.000
	1.4	Demoliciones				\$ 22.130.000
	1.4.1	Demolición edificio existente	m2	326,00	\$ 55.000	\$ 17.930.000
	1.4.2	Escarpe	m3	280,00	\$ 15.000	\$ 4.200.000
		-				
	2.	OBRA GRUESA				237.450.000

2.1	Trazado de Ejes y Niveles					750.000
2.1.1	Trazado de Ejes y Niveles	gl	1,00	\$ 750.000	\$ 750.000	
2.2	Excavaciones					2.544.000
2.2.1	Excavación de Fundaciones	m3	106,00	\$ 24.000	\$ 2.544.000	
2.3	Movimientos de tierra y escombros					2.280.000
2.3.1	Rellenos	m3	-	\$ -	\$ -	
2.3.2	Retiro de Escombros y Transporte a Botadero	m3	19,00	\$ 120.000	\$ 2.280.000	
2.4	Fundaciones					\$ 17.760.000
2.4.1	Hormigón de emplantillado	m3	4,00	\$ 120.000	\$ 480.000	
2.4.2	Acero A63-42H	kg	3.800,00	\$ 3.100	\$ 11.780.000	
2.4.3	Hormigón de acuerdo a Cálculo	m3	44,00	\$ 125.000	\$ 5.500.000	
2.5	Construcción de Estructura					\$ 152.313.900
2.5.1	Vigas de Fundación					\$ 14.569.500
2.5.1.1	Moldajes	m2	240,00	\$ 24.000	\$ 5.760.000	
2.5.1.2	Acero A63-42H	kg	1.995,00	\$ 3.100	\$ 6.184.500	
2.5.1.3	Hormigón de acuerdo a Cálculo	m3	21,00	\$ 125.000	\$ 2.625.000	
2.5.2	Estructuras Metalicas					\$ 69.156.000
2.5.2.1	Pilares con anticorrosivo	kg	14.640,00	\$ 3.600	\$ 52.704.000	
2.5.2.2	Vigas con anticorrosivo	kg	3.720,00	\$ 3.600	\$ 13.392.000	
2.5.2.3	Refuerzos (arriostramientos)	kg	850,00	\$ 3.600	\$ 3.060.000	
2.5.3	Tabiques					\$ 47.780.000

2.5.3.1	Muros estructurales (volcanita)	m2	340,00	\$ 42.000	\$ 14.280.000
2.5.3.2	Tabiques interiores (volcanita)	m2	210,00	\$ 38.000	\$ 7.980.000
2.5.3.3	Tabique fachada exterior (sistema según eett)	m2	440,00	\$ 58.000	\$ 25.520.000
2.5.4	Losa				\$ 6.160.000
2.5.4.1	Losa colaborante según cálculo	m2	88,00	\$ 70.000	\$ 6.160.000
2.5.5	Pinturas Estructura				\$ 7.772.400
2.5.5.1	Antióxido	m2	1.224,00	\$ 2.600	\$ 3.182.400
2.5.5.2	Intumescente	m2	612,00	\$ 7.500	\$ 4.590.000
2.5.6	Muros medianeros				1.980.000
2.5.6.1	Reparación muros medianeros en mal estado	m2	110,00	\$ 18.000	\$ 1.980.000
2.5.7	Escaleras				4.896.000
2.5.7.1	Estructura escalera metálica	kg	1.200,00	\$ 3.100	\$ 3.720.000
2.5.7.2	Relleno hormigón pobre peldaños	gl	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
2.5.7.3	Pintura Intumescente	m2	60,00	\$ 7.500	\$ 450.000
2.5.7.4	Barandas Tubulares	ml	32,00	\$ 18.000	\$ 576.000
2.6	Techumbre y cubierta				43.719.500
2.6.1	Paneles Monorooft Glamet LV de Metecno, de 50 mm	m2	322,00	\$ 50.000	\$ 16.100.000
2.6.2	Hojalaterías de cubierta: cumbrera, forros, corta gotas, trascaras	ml	145,00	\$ 18.500	\$ 2.682.500
2.6.3	Canales de aguas lluvias y soportes	ml	51,00	\$ 18.500	\$ 943.500
2.6.4	Bajadas de aguas lluvias	gl	1,00	\$ 450.000	\$ 450.000

	2.6.5	Estructura acero de techumbre	kg	6.500,00	\$ 3.100	\$ 20.150.000
	2.6.6	Intumescente en estructura de cubierta	m2	252,00	\$ 7.500	\$ 1.890.000
	2.6.7	Parrilla equipos de climatización	kg	485,00	\$ 3.100	\$ 1.503.500
	2.7	Radier				18.082.600
	2.7.1	Compactación de terreno natural	m2	560,00	\$ 4.500	\$ 2.520.000
	2.7.2	Base estabilizada compactada e=25cm	m2	441,00	\$ 14.000	\$ 6.174.000
	2.7.3	Polietileno doble lamina e=0,5mm	m2	314,00	\$ 1.400	\$ 439.600
	2.7.4	Malla Acma C-132	m2	314,00	\$ 6.000	\$ 1.884.000
	2.7.5	Hormigón de Radier H20 e=12 cm	m2	314,00	\$ 22.500	\$ 7.065.000
	2.8	Otros no Considerados (Detallar)				-
	3	INSTALACIONES				102.292.500
	3.1	Red de Agua Potable				11.317.100
	3.1.1	Red de Agua Fría				5.285.000
	3.1.1.1	Cañería de HDPE D = 40 mm	ml			\$ -
	3.1.1.2	Cañería de PPR PN10 D = 50 mm	ml			
	3.1.1.3	Cañería de PPR PN10 D = 40 mm	ml			
	3.1.1.4	Cañería de PPR PN10 D = 32 mm	ml	57,00	12.000	\$ 684.000
	3.1.1.5	Cañería de PPR PN10 D = 25 mm	ml	110,00	9.000	\$ 990.000

3.1.1.6	Cañería de PPR PN10 D = 20 mm	ml	83,00	7.500	\$ 622.500
3.1.1.7	Cañeria Cu D= 25mm	ml	-	-	\$ -
3.1.1.8	Fitting PN10	ml	1,00	350.000	\$ 350.000
3.1.1.9	Llave de paso D = 25mm	ml	12,00	20.500	\$ 246.000
3.1.1.10	Llave de paso D = 20mm	ml	7,00	17.500	\$ 122.500
3.1.1.11	Llave de jardin D = 13mm	ml	2,00	14.000	\$ 28.000
3.1.1.12	Pasadas por losa	gl	1,00	350.000	\$ 350.000
3.1.1.13	Instalacion de artefactos	uni	40,00	22.000	\$ 880.000
3.1.1.14	Cañeria de Cobre Tipo L 1"	ml	6,00	23.000	\$ 138.000
3.1.1.15	Llave de Paso Cromada 32mm PP	un d	9,00	18.000	\$ 162.000
3.1.1.16	Llave de Paso Cromada 20mm PP	un d	31,00	17.000	\$ 527.000
3.1.1.17	Valvula Bola HI 1"	un d	2,00	25.000	\$ 50.000
3.1.1.18	Embellecedores cromados para salidas de tabiques	un d	15,00	9.000	\$ 135.000
3.1.2	Red Agua Caliente				6.032.100
3.1.2.1	Cañería de PPR PN20 D = 40 mm	ml			\$ -
3.1.2.2	Cañería de PPR PN20 D = 32 mm	ml	65,00	\$ 16.500	\$ 1.072.500
3.1.2.3	Cañería de PPR PN20 D = 25 mm	ml	30,00	\$ 9.500	\$ 285.000
3.1.2.4	Cañería de PPR PN20 D = 20 mm	ml	40,00	\$ 9.000	\$ 360.000
3.1.2.5	Fitting PN20	gl	1,00	\$ 350.000	\$ 350.000
3.1.2.6	Llave de paso D = 25mm	un d	24,00	\$ 14.000	\$ 336.000

3.1.2.7	Llave de paso D = 20mm	un d	18,00	\$ 10.200	\$ 183.600
3.1.2.8	Termo Electrico Ursus Trotter 300 Lt con soporte	un d	3,00	\$ 950.000	\$ 2.850.000
3.1.2.9	Embelledores cromados para salidas de tabiques	un d	22,00	\$ 8.000	\$ 176.000
3.1.2.10	Llp de 40mm	un d			\$ -
3.1.2.11	Llp de 32mm	un d	3,00	\$ 23.000	\$ 69.000
3.1.2.12	Valvulas mezcladoras	un d	2,00	\$ 175.000	\$ 350.000
3.2	Artefactos Sanitarios				\$ 13.246.000
3.2.1	Baño Jardín Infantil				2.267.000
3.2.1.1	Lavamanos Fanaloza	un	9,00	\$ 80.000	\$ 720.000
3.2.1.2	Griferia monomando	un	9,00	\$ 28.000	\$ 252.000
3.2.1.3	Wc Kinder	un	6,00	\$ 152.000	\$ 912.000
3.2.1.4	ducha teléfono	un	1,00	\$ 38.000	\$ 38.000
3.2.1.5	Espejos con film antiexplosivo	un	1,00	\$ 95.000	\$ 95.000
3.2.1.6	Tineta en obra h:80cm	un	1,00	\$ 250.000	\$ 250.000
3.2.2	Baño discapacitados				675.000
3.2.2.1	Lavamanos al muro modelo Litz de Wasser	un	1,00	\$ 180.000	\$ 180.000
3.2.2.2	Griferia monomando Lavamanos discapacitados	un	1,00	\$ 50.000	\$ 50.000
3.2.2.3	WC Akim Discapacitados CHCcon todos sus accesorios	un	1,00	\$ 210.000	\$ 210.000
3.2.2.4	Espejos con film antiexplosivo	un	1,00	\$ 95.000	\$ 95.000

	3.2.2.5	Barra de Abatir Baño Discapacitados	un	1,00	\$ 85.000	\$ 85.000
	3.2.2.6	Barra fija de Baño Discapacitados	un	1,00	\$ 55.000	\$ 55.000
	3.2.3	Baño adultos 1, 2 y 3 (Segundo piso)				1.854.000
	3.2.3.1	Lavamanos Fanaloza	un	3,00	\$ 80.000	\$ 240.000
	3.2.3.2	Griferia monomando	un	3,00	\$ 28.000	\$ 84.000
	3.2.3.3	WC onepiece Fanaloza	un	3,00	\$ 170.000	\$ 510.000
	3.2.3.4	ducha teléfono	un	3,00	\$ 40.000	\$ 120.000
	3.2.3.5	Receptáculo de Ducha en obra	un	3,00	\$ 170.000	\$ 510.000
	3.2.3.6	Espejo con Film antiexplosivo	un	3,00	\$ 95.000	\$ 285.000
	3.2.3.7	Barra para cortina	un	3,00	\$ 35.000	\$ 105.000
	3.2.4	Cocina				6.895.000
	3.2.4.1	Lavamanos de acero inoxidable con griferia activación pedal	un	1,00	\$ 350.000	\$ 350.000
	3.2.4.2	Lavafondo doble acero inox 140x 70cm	un	1,00	\$ 480.000	\$ 480.000
	3.2.4.3	Lavafondo simple 60 x 70 cm acero inoxidable	un	1,00	\$ 380.000	\$ 380.000
	3.2.4.4	Campana a 180 cms de acero inoxidable y motor acorde a la necesidad de extracción con salida al exterior. Dimensiones 1,5x1,0 mts.	un	1,00	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
	3.2.4.5	Monomando Cocina Industrial Nibsa	un	1,00	\$ 210.000	\$ 210.000
	3.2.4.6	Griferia monomando cuello cisne		1,00	\$ 75.000	\$ 75.000
	3.2.4.7	Cocina Industrial 6 platos	un	1,00	\$ 4.200.000	\$ 4.200.000

3.2.5	Patio					155.000
3.2.5.1	Pileta para traperos, con punto de agua.	un	1,00	\$ 130.000	\$ 130.000	
3.2.5.2	Llave de agua en patio	un	1,00	\$ 25.000	\$ 25.000	
3.2.6	Comedor					875.000
3.2.6.1	Lavaplatos con mueble soportante	un	1,00	\$ 800.000	\$ 800.000	
3.2.6.2	Grifería monomando cuello cisne	un	1,00	\$ 75.000	\$ 75.000	
3.2.7	Kitchenette					525.000
3.2.7.1	Lavaplatos con mueble soportante	un	1,00	\$ 450.000	\$ 450.000	
3.2.7.2	Grifería monomando cuello cisne	un	1,00	\$ 75.000	\$ 75.000	
3.3	Alcantarillado					7.030.000
3.3.1	Tubería de PVC san. blanco 110 mm.	ml	66,00	\$ 12.000	\$ 792.000	
3.3.2	Tubería de PVC san. blanco 75 mm.	ml	84,00	\$ 7.000	\$ 588.000	
3.3.3	Tubería de PVC san. blanco 50 mm.	ml	35,00	\$ 9.000	\$ 315.000	
3.3.4	Tubería de PVC san. blanco 40 mm.	ml	22,00	\$ 7.500	\$ 165.000	
3.3.5	Fitting PVC san. Blanco	gl	1,00	\$ 300.000	\$ 300.000	
3.3.6	Abrazaderas HB	un	35,00	\$ 8.000	\$ 280.000	
3.3.7	Confección cámaras de inspección	un	4,00	\$ 600.000	\$ 2.400.000	
3.3.8	Confección centros de Atefactos	un	42,00	\$ 35.000	\$ 1.470.000	
3.3.9	Piletas Piso	un	3,00	\$ 50.000	\$ 150.000	

	3.3.10	Tee registro 110mm	un	10,00	\$ 12.000	\$ 120.000
	3.3.11	Cámara desgrasadora	un	1,00	\$ 450.000	\$ 450.000
	3.4	Aguas Lluvias				7.740.000
	3.4.1	Dren	m2	1,00	2.800.000	\$ 2.800.000
	3.4.2	Tubería de PVC san. gris 110 mm.	ml	102,00	\$ 15.000	\$ 1.530.000
	3.4.3	Camara decantadora	un	6,00	\$ 350.000	\$ 2.100.000
	3.4.4	Canaleta Ulma con rejilla perforada	ml	20,00	\$ 40.000	\$ 800.000
	3.4.5	Tee registro 110mm	un	15,00	\$ 12.000	\$ 180.000
	3.4.6	Fijaciones	gl	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
	3.4.2007	Fitting PVC Sanitario Blanco	gl	1,00	\$ 180.000	\$ 180.000
	3.5	Red de incendio				1.200.000
	3.5.1	Gabinetes Red húmeda con manguera 1"	un	2,00	600.000	\$ 1.200.000
	3.6	Clima				24.045.200
	3.6.1	Equipos Split Cassette				6.200.000
	3.6.1.1	Cassette 12,000 BTU/h	Un	6,00	\$ 850.000	\$ 5.100.000
	3.6.1.2	Split 9,000 BTU/h	Un	2,00	\$ 550.000	\$ 1.100.000
	3.6.2	Extractores				672.000

3.6.2.1	Vex	Un	6,00	\$ 112.000	\$ 672.000
3.6.3	Ductos				7.850.000
3.6.3.1	Ductos acero galvanizado	Kg.	1.280,00	\$ 5.000	\$ 6.400.000
3.6.3.2	Soportación	Gl	1,00	\$ 450.000	\$ 450.000
3.6.3.3	Uniones flexibles	Gl	1,00	\$ 650.000	\$ 650.000
3.6.3.4	Mano de obra Montaje	Gl	1,00	\$ 350.000	\$ 350.000
3.6.4	Elementos de distribución de aire				2.050.000
3.6.4.1	Difusores de inyección	Un	7,00	\$ 150.000	\$ 1.050.000
3.6.4.2	Rejillas de extracción	Un	7,00	\$ 50.000	\$ 350.000
3.6.4.3	Templadores corta fuego	Un	1,00	\$ 200.000	\$ 200.000
3.6.4.4	Templadores de regulación	Un	1,00	\$ 300.000	\$ 300.000
3.6.4.5	Montaje elementos	Gl	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
3.6.5	Tuberías de refrigeración				4.223.200
3.6.5.1	Cañerías cobre tipo L (refrigeración)	m	334,00	\$ 7.000	\$ 2.338.000
3.6.5.2	Fitting	Gl	1,00	\$ 220.000	\$ 220.000
3.6.5.3	Cañerías pvc	m	1,00	\$ 200.000	\$ 200.000
3.6.5.4	Soportación cañerías	Gl	1,00	\$ 300.000	\$ 300.000
3.6.5.5	Gases y soldadura	Gl	1,00	\$ 230.000	\$ 230.000
3.6.5.6	Aislación tuberías	m	334,00	\$ 2.800	\$ 935.200
3.6.6	Montaje equipos				3.050.000

	3.6.6.1	Montaje equipos Cassette	Un	6,00	\$ 350.000	\$ 2.100.000
	3.6.6.2	Montaje ventiladores	Gl	1,00	\$ 250.000	\$ 250.000
	3.6.6.3	Izamientos	Gl	1,00	\$ 200.000	\$ 200.000
	3.6.6.4	Materiales eléctricos	Gl	1,00	\$ 500.000	\$ 500.000
	3.7	Sistema Eléctrico				30.342.200
	3.7.1	Alimentadores				5.990.000
	3.7.1.1	TDA	un	1,00	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000
	3.7.1.2	Alimentador General	ml	42,00	\$ 45.000	\$ 1.890.000
	3.7.1.3	Canalización de acometidas	gl	1,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
	3.7.2	Distribución Alumbrado				19.249.200
	3.7.2.1	Tubería EMT 1/2"	ml	1.400,00	\$ 3.200	\$ 4.480.000
	3.7.2.2	Tubería EMT 3/4"	ml	450,00	\$ 4.500	\$ 2.025.000
	3.7.2.3	PVC 25mm	ml	150,00	\$ 2.700	\$ 405.000
	3.7.2.4	Cable EVA 6,0mm2	ml	942,00	\$ 2.600	\$ 2.449.200
	3.7.2.5	Cable EVA 2,5mm2	ml	2.100,00	\$ 1.200	\$ 2.520.000
	3.7.2.6	Cable EVA 1,5mm2	un	1.200,00	\$ 700	\$ 840.000
	3.7.2.7	Escalerilla porta conductores	ml	42,00	\$ 75.000	\$ 3.150.000
	3.7.2.8	Cajas A01	un	400,00	\$ 6.800	\$ 2.720.000

	3.7.2.9	Abrazaderas	un	1.200,00	\$ 550	\$ 660.000
	3.7.3	Puesta a Tierra				2.478.000
	3.7.3.1	Malla de puesta a tierra	m2	24,00	\$ 45.000	\$ 1.080.000
	3.7.3.2	Mejoramiento químico	gl	1,00	\$ 350.000	\$ 350.000
	3.7.3.3	Chicotes	gl	1,00	\$ 950.000	\$ 950.000
	3.7.3.4	Soldadura calweld	ml	10,00	\$ 9.800	\$ 98.000
	3.7.4	CCDD				2.625.000
	3.7.4.1	Acometida CCDD	ml	50,00	\$ 6.700	\$ 335.000
	3.7.4.2	Tubería PVC	ml	150,00	\$ 4.800	\$ 720.000
	3.7.4.3	Abrazaderas	un	200,00	\$ 500	\$ 100.000
	3.7.4.4	Cajas A01	ml	100,00	\$ 7.000	\$ 700.000
	3.7.4.5	Videoportero	un	1,00	\$ 490.000	\$ 490.000
	3.7.4.6	Citéfono	un	1,00	\$ 280.000	\$ 280.000
	3.8	Equipos eléctricos				\$ 7.372.000
	3.8.1	Enchufes				\$ 1.824.500
	3.8.1.1	Interruptor 9/12	un	27,00	\$ 23.500	\$ 634.500
	3.8.1.2	Interruptor 9/15	un	5,00	\$ 25.000	\$ 125.000
	3.8.1.3	Interruptor 9/24	un	10,00	\$ 27.500	\$ 275.000
	3.8.1.4	Enchufe doble 10A	un	16,00	\$ 20.000	\$ 320.000

3.8.1.5	Enchufe triple 10A	un	-	\$ 22.500	\$ -
3.8.1.6	Enchufe Doble 10-16A	un	15,00	\$ 24.000	\$ 360.000
3.8.1.7	Enchufe Trif. 32 A	un	2,00	\$ 55.000	\$ 110.000
3.8.2	Luminarias				5.547.500
3.8.2.1	Proyector de area led cuadrado 50W para exteriores	un	5,00	\$ 42.000	\$ 210.000
3.8.2.2	Panel Slim Led retriluminado 12w	un	12,00	\$ 20.000	\$ 240.000
3.8.2.3	Equipo Autoenergizado	un	12,00	\$ 40.000	\$ 480.000
3.8.2.4	Panel LED 41W	un	18,00	\$ 45.000	\$ 810.000
3.8.2.5	Panel LED sobrepuesto 30cm 20w	un	41,00	\$ 25.000	\$ 1.025.000
3.8.2.6	Accesorios de montaje	un	103,00	\$ 2.500	\$ 257.500
3.8.2.7	Montaje de luminarias	un	103,00	\$ 20.000	\$ 2.060.000
3.8.2.8	Equipo LED estanco hermetico 120 cm	un	6,00	\$ 25.000	\$ 150.000
3.8.2.9	Canoa ultraplana LED	un	9,00	\$ 35.000	\$ 315.000
4.	TERMINACIONES INTERIORES				99.057.500
4.1	Impermeabilizaciones				1.140.000
4.1.1	Impermeabilizacion zonas húmedas	m2	120,00	\$ 9.500	\$ 1.140.000
4.2	Cielos				8.007.500
4.2.1	Cielo Americano	m2	265,00	\$ 20.000	\$ 5.300.000
4.2.2	Cielo PVC	m2	90,00	\$ 20.000	\$ 1.800.000

	4.2.3	Cielo Permanit 10mm	m2	18,00	\$ 27.500	\$ 495.000
	4.2.4	Cielo Volcanita 10mm	m2	15,00	\$ 27.500	\$ 412.500
	4.3	Pisos				18.960.000
	4.3.1	Piso vinílico SPC Forest Macciato	m2	285,00	\$ 42.000	\$ 11.970.000
	4.3.2	Cerámica gravillado 30x30cm Vulcano gris	m2	108,00	\$ 28.500	\$ 3.078.000
	4.3.3	Gubre grada estriada gris con nariz para escalera	m2	16,00	\$ 22.500	\$ 360.000
	4.3.4	Goma con estoperoles en descansos escaleras	m2	3,00	\$ 30.000	\$ 90.000
	4.3.5	Goma gris lisa para contrahuellas escalera	m2	5,00	\$ 22.500	\$ 112.500
	4.3.6	Pavimento podotactil	m2	2,00	\$ 65.000	\$ 130.000
	4.3.7	Cubre juntas de PVC	m2	34,00	\$ 8.000	\$ 272.000
	4.3.8	Guardapolvos	ml	265,00	\$ 7.500	\$ 1.987.500
	4.3.9	Porcelanato	m2	24,00	\$ 40.000	\$ 960.000
	4.4	Revestimiento de muros				15.312.500
	4.4.1	Cerámica Blanca Estándar 20x30 cm	m2	255,00	\$ 27.500	\$ 7.012.500
	4.4.2	Empaste	m2	1.600,00	\$ 3.500	\$ 5.600.000
	4.4.3	Estuco	m2	180,00	\$ 15.000	\$ 2.700.000
	4.5	Puertas				15.600.000
	4.5.1	PR2 con tope magnético y quincallería	un	2,00	\$ 650.000	\$ 1.300.000
	4.5.2	Pv con tope magnético y quincallería y portón exterior	un	4,00	\$ 750.000	\$ 3.000.000

4.5.3	PA con tope magnético y quincallería	un	1,00	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
4.5.4	Pb2 con tope magnético y quincallería	un	2,00	\$ 300.000	\$ 600.000
4.5.5	P1 con tope magnético, quincallería y sujeción	un	6,00	\$ 420.000	\$ 2.520.000
4.5.6	P2 con tope magnético y quincallería	un	16,00	\$ 380.000	\$ 6.080.000
4.5.7	Pb 1,4m con tope y quincallería	un	2,00	\$ 350.000	\$ 700.000
4.6	Ventanas				18.250.000
4.6.1	Ventanas vidrio laminado	gl	75,00	\$ 185.000	\$ 13.875.000
4.6.2	Malla mosquiteras	m2	10,00	\$ 60.000	\$ 600.000
4.6.3	Alfeizar de aluminio electropintado	gl	1,00	\$ 450.000	\$ 450.000
4.6.4	Protecciones ventanas primer piso	m2	35,00	\$ 95.000	\$ 3.325.000
4.7	Pinturas				15.957.500
4.7.1	Esmalte al Agua	m2	1.150,00	\$ 6.500	\$ 7.475.000
4.7.2	Latex	m2	1.250,00	\$ 6.500	\$ 8.125.000
4.7.3	Esmalte sintético	m2	55,00	\$ 6.500	\$ 357.500
4.8	Closet (puertas y repisas)				3.720.000
4.8.1	Closet 1	un	6,00	\$ 450.000	\$ 2.700.000
4.8.2	Closet comedor	un	1,00	\$ 480.000	\$ 480.000
4.8.2	Closet termos	un	2,00	\$ 270.000	\$ 540.000
4.9	Bodegas (repisas)				2.110.000

4.9.1	Bodega didactico	un	1,00	\$ 350.000	\$ 350.000
4.9.2	Bodega alimentos	un	1,00	\$ 480.000	\$ 480.000
4.9.3	Bodega fungible	un	1,00	\$ 350.000	\$ 350.000
4.9.4	Bodega general	un	1,00	\$ 480.000	\$ 480.000
4.9.5	Bodega aseo	un	1,00	\$ 450.000	\$ 450.000
5.	TERMINACIONES EXTERIORES				\$ 21.080.000
5.1	Revestimiento caucho	m2	70,00	\$ 70.000	\$ 4.900.000
5.2	Pasto	m2	140,00	\$ 24.000	\$ 3.360.000
5.3	Deck madera	m2	70,00	\$ 95.000	\$ 6.650.000
5.4	Gabinete para MAP	gl	1,00	\$ 120.000	\$ 120.000
5.5	Gabinete para medidor electrico	gl	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
5.6	Toldos (telas tensadas)	m2	90,00	\$ 50.000	\$ 4.500.000
5.7	Reposición acceso al jardín desde la calle (de acuerdo a lo intervenido)	gl	1,00	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
5.8	Rampas exteriores	m2	10,00	\$ 20.000	\$ 200.000
				COSTO DIRECTO	\$ 488.350.000
				GASTOS GENERALES	15% \$ 73.252.500
				UTILIDADES	12% \$ 58.602.000

				TOTAL NETO		\$ 620.204.500
	7.	VALORES PROFORMAS				\$ 11.500.000
	7.1	Empalme eléctrico	gl	1,00	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
	7.2	Empalme Sanitario	gl	1,00	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
				TOTAL		\$ 631.704.500
				IVA	19%	\$ 120.023.855
				TOTAL IVA INCL.		\$ 751.728.355
					PLAZO OBRA	150
					VALOR UF (IVA INCL.)	28.594,79
					UF/M2	53,45